

CAPÍTULO V

5)AUDITORÍA TRIBUTARIA APLICADA A LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIÓN

.1 PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

1 PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

Objetivo de la Auditoría Tributaria:

Auditoría a los Estados Financieros de la Empresa NES S.A. para determinar la correcta elaboración y pago de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado Retención, correspondiente al ejercicio económico 20X2, en la cual se verificará que las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado hayan sido realizadas conforme a la base legal tributaria y constatar que todas las retenciones estén correctamente elaboradas, declaradas y pagadas en el mes fiscal correspondiente.

Equipo de trabajo:

Para la ejecución de la Auditoría Tributaria a la Empresa contribuyente NES S.A., será necesario contar con un equipo de personal técnico y calificado como se resume a continuación:

No.	Funciones	Nombre	Siglas
1	Auditor Líder de Equipo	María Calle	MC
1	Auditor Responsable	Gabriela Carrillo	GC
1	Auditor Informático	Laura Díaz	LD
1	Revisor	Alejandro Romero	AR
2	Auditores (apoyo en revisión)	Luisa Chávez	LC
		Tatiana Cando	TC

PLANEACIÓN DE LAS INSPECCIONES CONTABLES:

1ra Inspección Contable:

Objetivo:

La primera inspección contable se realizara con el objetivo de lleva a cabo la revisión física de los comprobantes de retención así como de la documentación que sustente los registros contables seleccionados por muestreo estadístico, así como los registros seleccionados a partir del conocimiento del Auditor en los cuales se hayan detectado procedimientos anormales o incumplimiento en la normativa contable-tributaria.

Fechas y participantes:

La inspección contable se llevará a cabo desde el 03 de marzo del 20X4 hasta el 7 de marzo del 20X4, con un total de 40 horas.

Los participantes serán todos los que conforman el equipo de auditoría, tal como se detalló en el cuadro anterior.

2 PLANIFICACIÓN PROPIAMENTE DICHA

PROCEDIMIENTOS	HORAS PROGRAMADAS	RESPONSABLE	SUPERVISOR
ANALISIS PREVIO	5	GC	MC
ANALISIS DE DECLARACIONES Y MAYORES	21	GC	MC
INSPECCION CONTABLE	40	GC	MC
ELABORACIÓN DEL ACTA DE DETERMINACIÓN	94	GC	MC
TOTALES	160		

La Auditoría Tributaria da inicio con la notificación de la orden de determinación No. DRN-OD-0002 de fecha 25 de febrero del 20X4, a partir de la cual no se podrá dejar para el proceso de determinación por mas de 15 días de acuerdo a lo dispuesto en la LORTI, por lo que es necesario emitir informes quincenales al contribuyente, en los cuales se dará a conocer los avances del procesos de determinación.

Para la Auditoria Tributaria a las declaraciones de impuesto al valor agregado retención se ha planificado que tenga una duración de 20 días laborables, con una fecha límite hasta el 01de abril del 20X4, con un total estimado de 160 horas.

2 PROGRAMACIÓN

La preparación de este programa de auditoría pretende planificar en forma ordenada y organizada el trabajo de campo para el mejor desenvolvimiento del Auditor Tributario al momento de poner en práctica los planes masivos de fiscalización del Impuesto al Valor Agregado Retención.

PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIÓN

PROCEDIMIENTOS	HORAS PROGRAMADAS	HORAS REALES	DIFERENCIA	REF P/T	REALIZADO POR
ANÁLISIS PREVIO					
	5	4	-1		
Verificar que el contribuyente haya sido calificado como especial en la página web del Servicio de Rentas Internas SRI.	3	2	-1	A.1	GC
Solicitar la notificación de contribuyente especial.	2	2	0	A.2	GC
ANÁLISIS DE DECLARACIONES Y MAYORES					
	21	23	2		
Verificar que la fecha de presentación de declaraciones cumpla con lo dispuesto en la LORTI.	5	6	1	R.1	GC
Recalcular las multas e intereses.	8	7	-1	R.1.1	GC
Analizar las diferencias significativas que se presente entre los valores registrados contablemente y los valores pagados por retenciones en la fuente de IVA.	8	10	2	R.2	GC
VERIFICACIÓN FÍSICA					
	40	42	2		
Verificar la adecuada retención del Impuesto al Valor Agregado. En: 30% del valor del IVA facturado en la compra de bienes, 70% del valor del IVA facturado en la prestación de servicios, 100% del IVA en pagos por servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y a personas naturales con título de instrucción superior por servicios profesionales.	14	15	1	R.3	GC

Verificar si el Contribuyente entregó los respectivos comprobantes por las retenciones del IVA, efectuadas a sus proveedores en la compra de bienes o servicios de acuerdo a lo señalado en el RLRTI y revisar que los comprobantes de retención emitidos por el Contribuyente cumplan con los requisitos mínimos establecidos por el RLRTI.	14	15	1	R.3	GC
Adicionalmente verificar que la fecha del comprobante de retención corresponda al período auditado.	6	6	0	R.3	GC
Verificar que los comprobantes de retención de IVA sean entregados hasta en 5 días después de haber recibido el comprobante de venta del proveedor.	6	6	0	R.3	GC
ELABORACIÓN DE ACTA DE DETERMINACIÓN					
Referenciación y análisis de la evidencia recopilada en la revisión física de los comprobantes de retención	16	14	-2	R.4	GC
Análisis de la Normativa legal que se aplicara en el caso de determinar diferencias entre lo declarado por el contribuyente y lo determinado por la Administración Tributaria.	24	26	2	AD	GC
Redacción del Acta Borrador de Determinación	16	17	1	AD	GC
Comparecencia con el contribuyente para dar lectura la Acta borrador	4	5	1	AD	GC
Revisión de la Información de descargo presentada por el contribuyente	8	10	2	AD	GC
Redacción del Acta de Determinación Final	16	15	-1	AD	GC
Revisión del Acta de Determinación Definitiva con el equipo Legal y el responsable del Departamento	8	6	-2	AD	GC
Notificación del Acta de Determinación Definitiva.	2	2	0	AD	GC
TOTALES	160	164	4		

3 Evaluación del Control Interno del Sistema Financiero / Contable

El Auditor Responsable debe analizar si los sistemas informáticos o computacionales tienen influencia importante sobre los procesos contables del contribuyente. Si se detectan riesgos importantes sobre manipulación de dichos sistemas computacionales se debe incluir dentro de la planificación una evaluación de los sistemas de información, a desarrollarse por profesionales competentes.

Se debe evaluar la confiabilidad del sistema de información financiero/contable de los módulos que intervienen en la consolidación de la información que posteriormente estará plasmada en la declaración del Impuesto al Valor Agregado Retención, para lo cual el Auditor Tributario responsable de la empresa en determinación, realizará la evaluación del sistema de información en función del siguiente cuestionario:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL SISTEMA FINANCIERO / CONTABLE PARA LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL

VALOR AGREGADO RETENCIÓN:

No.	Preguntas	Respuesta		Puntaje Obtenido	Puntaje Óptimo	Comentario
		SI	NO			
1	¿El sistema de información contable se compone de los métodos adecuados y de los registros que se generan de las transacciones por compras de bienes o servicios para incluir, procesar, resumir y presentar las declaraciones de IVA retención y mantener la responsabilidad del activo, del pasivo y del patrimonio?	✓		7	7	
2	¿El sistema contable identifica y registra todas las transacciones válidas, así como identifica las transacciones que pudieran generar fraude como haber efectuado una retención del impuesto al valor agregado y haberla registrado en una cuenta que no genera obligación tributaria por posibles valores retenidos y no pagados?.	✓		7	7	
3	¿El sistema contable no permite manipular la cuenta retenciones de IVA por pagar, sino que esta se encuentra enlazada al módulo de compras?	✓		7	7	
4	¿El sistema contable permite conocer el detalle de los datos del registro que generan la retención (clara identificación de la factura de compra a la que hace referencia el registro contable)?	✓		7	7	
5	¿El sistema contable cuenta con una base principal, la cual se alimenta con los datos del proveedor, así como con información específica tal como identificar si es contribuyente especial o no?		✓	0	5	El sistema contable no permite crear una base de datos de los proveedores tan extensa, únicamente se almacena la información básica.
6	¿El sistema contable permite clasificar en dos		✓	0	3	El sistema contable, al no mantener

	categorías a los proveedores considerando si son contribuyentes especiales o no?					una base de datos de los proveedores, en la cual se incluya información acerca de si es contribuyente especial o no, no puede clasificar a los proveedores en categorías.
7	¿El sistema contable valida la categoría a la que pertenece el proveedor en función de la cual se determina si se le debe efectuar retención o no?		✓	0	5	El sistema contable no clasifica a los proveedores por categoría dependiendo de si es contribuyente especial o no.
8	¿El sistema contable determina y calcula automáticamente el porcentaje de retención que debe aplicarse al registrar la compra, dependiendo del contribuyente y del bien o servicio adquirido, conforme lo establece la normativa tributaria?	✓		7	7	
9	¿El sistema contable no permite que el Contador identifique el porcentaje de retención que se deba aplicar de acuerdo a su criterio profesional?	✓		5	5	
10	¿El sistema contable calcula automáticamente el valor retenido, evitando de esta manera que cualquier persona pueda alterar este valor?		✓	0	5	El sistema contable realiza el cálculo automático, sin embargo permite que el Contador pueda modificar este valor.
11	¿El sistema financiero / contable cuenta con un aplicativo que permite al proveedor del mismo actualizar los porcentajes de retención conforme lo establece la normativa tributaria?		✓	0	5	No se han realizado pruebas para verificar su adaptabilidad ante cambios en la normativa contable.
12	¿El sistema contable permite determinar que todas las transacciones por compras, donde se haya generado la obligación de efectuar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, se encuentren debidamente registradas y posteriormente hayan pasado a formar parte de las retenciones efectuadas en el mes fiscal	✓		7	7	

	correspondiente, dentro de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado Retención?					
13	¿Describe oportunamente las transacciones con suficiente detalle para poder clasificarlas e incluirlas en los informes financieros y en las declaraciones impositivas?		✓	0	3	Las transacciones se registran en cuentas generales impidiendo la clasificación de las mismas, acorde a las necesidades de la organización.
14	¿Computa el valor de las transacciones de modo que pueda anotarse su verdadero valor monetario en los Estados Financieros, así como en las declaraciones, sin permitir que se manipule los valores registrados de una manera dolosa?	✓		7	7	
15	¿Determina el periodo en que ocurrieron las transacciones de compra que generaron retenciones del impuesto al valor agregado para registrarlas en el periodo contable correspondiente?		✓	0	5	El sistema no cuenta con un aplicativo que le permita validar la fecha en que se realiza el registro contable, permitiendo de esta manera que se puedan realizar cambios a las transacciones de ejercicios económicos anteriores.
16	¿Presenta correctamente las transacciones y las revelaciones respectivas en los estados financieros y posteriormente en las declaraciones del impuesto al Valor Agregado Retención?	✓		5	5	
17	¿El sistema contable / financiero genera automáticamente el comprobante de retención que se deberá entregar al proveedor y lo guarda en un módulo de impresión en espera, para que posteriormente sea impreso y entregado al proveedor conforme lo establece la normativa tributaria?	✓		7	7	N/A
18	¿El sistema financiero/ contable genera una base automática, en la cual se identifican todos los datos de los comprobantes de retención que han sido emitidos y coteja este saldo con los mayores de retenciones del	✓		3	3	N/A

Impuesto al valor agregado?

TOTAL

69

100

REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
0-60	61-80	81-90	91-100
	69		

Después de evaluar el Sistema Financiero/Contable se puede concluir que la empresa contribuyente NES S.A. confirma en un 69% que sus operaciones se realicen bajo condiciones de control adecuadas; de lo anterior se puede concluir que el control interno sobre el Sistema Financiero / Contable es bueno debido a que no cuenta con ciertas condiciones básicas para garantizar la veracidad y exactitud de la información que genera.

4 DETECCIÓN DE RIESGOS TRIBUTARIOS

RIESGO INHERENTE

Dentro de la determinación del impuesto al Valor agregado retención se pueden identificar los siguientes riesgos inherentes:

- Que el contador por su propio beneficio o por el de terceros, este registrando las retenciones efectuadas pero este desviando el efectivo correspondiente a este valor con mecanismos dolosos evadiendo de esta manera su obligación tributaria al no declarar lo efectivamente retenido.
- La falta de conocimiento del Contador o del personal responsable de la elaboración y registro de las transacciones correspondientes a retenciones del impuesto al valor agregado pueden ocasionar errores debido a porcentajes de retención mal aplicados.
- El desconocimiento de la normativa tributaria por parte de la compañía que ha sido notificada como contribuyente especial no este efectuando retenciones en losa casos y bajo las condiciones que han sido establecidas.

- Que la compañía no tome en consideración lo establecido en la Ley de comprobantes de venta y retención, y no elabore y entregue los comprobantes conforme lo establece la normativa.

Por lo tanto, basándose en el conocimiento del Auditor se ha determinado un riesgo inherente equivalente al 35% tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas.

RIESGO DE CONTROL

Para evaluar este tipo de riesgo, se ha tenido en cuenta los controles del contribuyente concentrándose en los que afectan a la confiabilidad de los informes financieros. Después de evaluar el Sistema Financiero/Contable se puede concluir que el riesgo de control establecido es del 31%, que determina que el sistema tiene deficiencias en cuanto al registro de las transacciones generando poca veracidad de la información presentada en las declaraciones del impuesto al valor agregado retención, tal como se muestra a continuación:

Porcentaje máximo de Control Interno:	100%
(-) Evaluación del Control Interno:	69%
(=) Riesgo de Control:	31%

RIESGO DE DETECCIÓN

Es la posibilidad de que los saldos de las cuentas en análisis hayan sufrido distorsiones que puedan resultar materiales, sin que hayan podido ser detectadas por los procedimientos de aplicados por el Auditor dentro de la determinación tributaria.

Basándose en las evaluaciones previas realizadas al contribuyente en determinación y considerando el criterio del Auditor se establecerá que el riesgo de detección que el Auditor Tributario esta dispuesto a asumir de un 20%, generando la probabilidad de que en la revisión no se detecten inconsistencias, errores o desviaciones de importancia.

RIESGO DE AUDITORÍA

Los riesgos pueden incrementar el potencial de errores o irregularidades en aplicaciones puntuales, en bases de datos, en archivos maestros o en actividades de procesamiento específicos. Sin embargo, los Riesgos están presentes en cualquier proceso que se ejecute, por tal razón podemos afirmar que la Auditoría no está exenta de este concepto.

Después de realizar verificaciones sobre la confiabilidad de lo sistema financiero / contable, así como de la aplicación de controles adecuados, podemos de terminar que el riesgo de auditoria es el siguiente:

<i>RIESGO DE AUDITORÍA=</i>	$RC * RI * RD$
<i>RIESGO DE AUDITORÍA=</i>	$35\% * 31\% * 20\%$
<i>RIESGO DE AUDITORÍA=</i>	2,17%

Así pues, los auditores enfrentan un riesgo de auditoría de 2,17% de que los errores materiales hayan ocurrido evadiendo los controles del contribuyente y los procedimientos de los auditores.

5 APLICACIÓN DE TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

Las técnicas de auditoría que utilizaremos son las siguientes:

PROCEDIMIENTOS	TÉCNICA
ANÁLISIS PREVIO	
Verificar que el contribuyente haya sido calificado como especial en la página web del Servicio de Rentas Internas SRI.	VERIFICACIÓN
Solicitar la notificación de contribuyente especial.	VERIFICACIÓN
ANÁLISIS DE DECLARACIONES Y MAYORES	
Verificar que la fecha de presentación de declaraciones cumpla con lo dispuesto en la LORTI.	VERIFICACIÓN
Recalcular las multas e intereses.	CÓMPUTO
Analizar las diferencias significativas que se presente entre los valores registrados contablemente y los valores pagados por retenciones en la fuente de IVA.	COMPARACIÓN ANÁLISIS
VERIFICACIÓN FÍSICA	
Verificar la adecuada retención del Impuesto al Valor Agregado. En: 30% del valor del IVA facturado en la compra de bienes, 70% del valor del IVA facturado en la prestación de servicios, 100% del IVA en pagos por servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y a personas naturales con título de instrucción superior por servicios profesionales.	INSPECCIÓN VERIFICACIÓN REVISIÓN
Verificar si el Contribuyente entregó los respectivos comprobantes por las retenciones del IVA, efectuadas a sus proveedores en la compra de bienes o servicios de acuerdo a lo señalado en el RLRTI y revisar que los comprobantes de retención emitidos por el Contribuyente cumplan con los requisitos mínimos establecidos por el RLRTI.	INSPECCIÓN VERIFICACIÓN REVISIÓN
Adicionalmente verificar que la fecha del comprobante de retención corresponda al período auditado.	INSPECCIÓN VERIFICACIÓN REVISIÓN
Verificar que los comprobantes de retención de IVA sean entregados hasta en 5 días después de haber recibido el comprobante de venta del proveedor.	INSPECCIÓN VERIFICACIÓN REVISIÓN
ELABORACIÓN DE ACTA DE DETERMINACIÓN	
Referenciación y análisis de la evidencia recopilada en la revisión física de los comprobantes de retención	REFERENCIACIÓN ANÁLISIS
Análisis de la Normativa legal que se aplicara en el caso de determinar diferencias entre lo declarado por el contribuyente y lo determinado por la Administración Tributaria.	ANÁLISIS REDACCIÓN
Redacción del Acta Borrador de Determinación	ANÁLISIS REDACCIÓN
Comparecencia con el contribuyente para dar lectura la Acta borrador	ANÁLISIS COMPARECENCIA

Revisión de la Información de descargo presentada por el contribuyente	REVISIÓN
Redacción del Acta de Determinación Final	ANÁLISIS REDACCIÓN
Revisión del Acta de determinación definitiva con el equipo Legal y el responsable del Departamento	REVISIÓN
Notificación del Acta de Determinación definitiva.	NOTIFICACIÓN

6 PAPELES DE TRABAJO

Los papeles de trabajo son la evidencia de que la auditoría fue realizada objetivamente y en total apego a las normas técnicas y legales vigentes, por lo que son de esencial importancia para sustentar las inconsistencias identificadas a través de las pruebas realizadas, por lo que antes de exponer el Acta de Determinación Tributaria, a continuación se detallan los papeles de trabajo utilizados en la determinación de las declaraciones impositivas correspondientes al Impuesto al Valor Agregado Retención.

REVISIÓN FECHAS DE PRESENTACIÓN
 RECALCULO DE MULTAS E INTERESES
 NES S.A.
 EJERCICIO ECONOMICO 20X2

R

Mes	No. de formulario	Fecha de vencimiento	Fecha de pago	Ref.	Caillería	902	903	904	999	RECALCULO SRI			
					Impuesto a Pagar	Intereses por Mora	Multas	Total Pagado	Intereses	Multas	Total a Pagar	Diferencia	
Enero	2051138	12/02/20X2	12/02/20X2			10.795,00			10.795,00			10.795,00	0,00
Febrero	2073196	12/03/20X2	12/03/20X2			5.120,00			5.120,00			5.120,00	0,00
Marzo	207885	12/04/20X2	12/04/20X2			4.240,00			4.240,00			4.240,00	0,00
Abril	363589	12/05/20X2	14/05/20X2	(2)		18.330,00			18.330,00			18.330,00	0,00
Mayo	383572	12/06/20X2	25/05/20X2	(1)		5.038,00	0,00	0,00	5.038,00	41,51	151,14	5.230,65	-192,85
Junio	1547569	12/07/20X2	12/07/20X2			4.802,00			4.802,00			4.802,00	0,00
Julio	1578366	12/08/20X2	13/08/2008	(2)		2.646,00			2.646,00			2.646,00	0,00
Agosto	1821387	12/09/20X2	12/09/20X2			30,00			30,00			30,00	0,00
Sepiembre	1863600	12/10/20X2	12/10/20X2			1.898,00			1.898,00			1.898,00	0,00
Octubre	1707240	12/11/20X2	12/11/20X2			17.415,00			17.415,00			17.415,00	0,00
Noviembre	1750325	12/12/20X2	12/12/20X2			15.425,00			15.425,00			15.425,00	0,00
Diciembre	1807861	12/01/20X3	14/01/20X3	(2)		14.087,00			14.087,00			14.087,00	0,00
TOTAL						99.426,00			99.426,00	41,51	151,14	99.618,65	-192,65

(1) Recalcular multas e intereses.
 (2) Fecha de vencimiento día no laborable

Realizado por: GC
 Fecha: MAR - 20X4

DECLARACIONES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 NIS S.A.
 EJERCICIO ECONOMICO 20X1

E.1

MES FISCAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
IVA PAGADO POR LA COMPRA DE BIENES (1%)	2.781,00	278,00	835,00	10.453,00	835,00	835,00	2.422,00	835,00	8.422,00	10.453,00	1.422,00	2.422,00	42.281,00
IVA PAGADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS A EMPRESAS (1%)	15.000,00	8.300,00	8.000,00	3.400,00	3.100,00	8.800,00	1.000,00	8,00	8,00	4.700,00	10.000,00	84.000,00	164.000,00
IVA CANCELADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	1.000,00	1.300,00	8,00	12.000,00	3.300,00	8,00	700,00	8,00	8,00	2.400,00	11.000,00	800,00	39.000,00
IVA CANCELADO POR LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS CON EMISION DE LIQUIDACION DE COMPRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS	38,00	78,00	40,00	80,00	80,00	80,00	10,00	30,00	80,00	1.300,00	38,00	80,00	3.277,00
IMP RET. IVA PAGADO POR LA COMPRA DE BIENES (5%)	3.781,00	278,00	835,00	3.370,00	278,00	835,00	1.178,00	835,00	1.438,00	8.778,00	804,00	3.172,00	30.781,00
IMP RET. IVA PAGADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (5%)	7.000,00	3.640,00	4.300,00	3.380,00	1.610,00	4.400,00	700,00	8,00	8,00	3.340,00	10.000,00	37.800,00	107.800,00
IMP RET. IVA CANCELADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	1.000,00	1.300,00	8,00	12.000,00	3.300,00	8,00	700,00	8,00	8,00	2.400,00	11.000,00	800,00	39.000,00
IMP RET. IVA CANCELADO POR LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS CON EMISION DE LIQUIDACION DE COMPRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS	38,00	78,00	40,00	80,00	80,00	80,00	10,00	30,00	80,00	1.300,00	38,00	80,00	3.277,00
TOTAL IVA RETENIDO	10.781,00	6.126,00	4.243,00	10.330,00	6.618,00	4.662,00	2.646,00	10,00	1.668,00	17.418,00	10.422,00	14.007,00	89.426,00
TOTAL IVA A PAGAR	10.781,00	6.126,00	4.243,00	10.330,00	6.618,00	4.662,00	2.646,00	10,00	1.668,00	17.418,00	10.422,00	14.007,00	89.426,00

Realizado por:

BC

Fecha:

MAR - 20X1

DIFERENCIAS IDENTIFICADAS
RETENCIONES DE IVA
N&S S.A.
EJERCICIO ECONÓMICO 2012

F.2.1

MES FISCAL	RETENCIONES DEL IVA SEGUN DECLARACION				RETENCIONES DEL IVA SEGUN INCLUIOS MAYORES				TOTAL IVA RETENIDO DECLARADO	TOTAL IVA RETENIDO REGISTRADO	DIFERENCIA FAVOR DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	IMP RET. IVA PAGADO POR LA COMPRA DE BIENES (31%)	IMP RET. IVA PAGADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS 71%	IMP RET. IVA CAUSADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	IMP RET. IVA CAUSADO CON EMISION DE LIQUIDACION DE COMPRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS	IMP RET. IVA PAGADO POR LA COMPRA DE BIENES (31%)	IMP RET. IVA PAGADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS 71%	IMP RET. IVA CAUSADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	IMP RET. IVA CAUSADO CON EMISION DE LIQUIDACION DE COMPRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS			
ENERO	2.760,00	2.400,00	1.000,00	36,00	2.760,00	2.400,00	1.000,00	36,00	10.789,00	10.789,00	0,00
FEBRERO	3.700,00	3.440,00	1.300,00	70,00	3.700,00	3.440,00	1.300,00	70,00	8.734,00	8.734,00	0,00
MARZO	0,00	4.200,00	0,00	40,00	0,00	4.200,00	0,00	40,00	4.340,00	4.340,00	0,00
ABRIL	1.270,00	2.280,00	23.400,00	40,00	1.270,00	2.280,00	23.400,00	40,00	18.330,00	18.330,00	0,00
MAYO	170,00	1.500,00	1.300,00	40,00	170,00	1.500,00	1.300,00	40,00	6.038,00	6.038,00	0,00
JUNIO	0,00	4.800,00	0,00	40,00	0,00	4.800,00	0,00	40,00	4.920,00	4.920,00	0,00
JULIO	1.020,00	700,00	280,00	30,00	1.020,00	700,00	280,00	30,00	3.826,00	3.826,00	0,00
AGOSTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	30,00	0,00
SEPTIEMBRE	1.830,00	0,00	0,00	0,00	1.830,00	0,00	0,00	0,00	1.830,00	1.830,00	0,00
OCTUBRE	8.770,00	0,00	2.440,00	1.200,00	8.770,00	0,00	2.440,00	1.200,00	17.478,00	17.478,00	0,00
NOVIEMBRE	800,00	1.340,00	11.440,00	30,00	800,00	1.340,00	11.440,00	30,00	18.420,00	18.420,00	0,00
DICIEMBRE	2.770,00	10.400,00	800,00	0,00	4.400,00	16.200,00	800,00	0,00	14.087,00	20.789,00	-6.702,00
TOTAL	20.790,00	37.820,00	28.040,00	2.277,00	22.859,00	42.820,00	38.040,00	2.277,00	89.426,00	101.916,00	-12.490,00

0 Retención registrada en la contabilidad, pero no declarada debido a que se corrió el programa de elaboración de declaraciones impositivas antes de que se termine el período contable, dejando fuera de la declaración este valor.

Realizado por:
Fecha:

GC
MAR - 2014

MAYOR CONTABLE RETENCIONES DE IVA 30% NES S.A. EJERCICIO ECONÓMICO 20X2							R 111		
No. DIARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA	MES	NOM-BENEF	No. RET	CAT. CTA.	% RETENCIÓN	VALOR RETENIDO	
11	SUMINISTROS Y MATERIALES	12/01/20X2	1	Compu digital	034	203001	30%	900,00	
15	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	27/01/20X2	1	Genuino chino	035	203001	30%	1.050,00	
17	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	30/01/20X2	1	Sacuma motors	036	203001	30%	810,00	
22	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	16/02/20X2	2	Mini toyota	037	203001	30%	210,00	
69	SUMINISTROS Y MATERIALES	15/04/20X2	4	Hernan Bolivar Juma Vasquez	038	203001	30%	360,00	
73	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	24/04/20X2	4	Carrucerias del Ecuador	039	203001	30%	360,00	
75	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	27/04/20X2	4	Genuino chino	040	203001	30%	1.650,00	
78	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	30/04/20X2	4	Diana Suarez	041	203001	30%	900,00	
89	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	26/05/20X2	5	Carburando SA	042	203001	30%	270,00	
143	SUMINISTROS Y MATERIALES	14/07/20X2	7	Hernan Bolivar Juma Vasquez	044	203001	30%	900,00	
159	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	27/07/20X2	7	California kits audio	045	203001	30%	270,00	
230	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	18/09/20X2	9	ADITIVOS Y LUBRICANTES S.A.	046	203001	30%	288,00	
236	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	24/09/20X2	9	Genuino chino	047	203001	30%	1.350,00	
301	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	19/10/20X2	10	Diana Suarez	048	203001	30%	6.600,00	
370	SUMINISTROS Y MATERIALES	25/10/20X2	10	HANDEL LIMITED S.A.	049	203001	30%	240,00	
490	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	27/10/20X2	10	Diana Suarez	050	203001	30%	1.395,00	
572	LUBRICANTES	27/10/20X2	10	Azul cofe SA	051	203001	30%	120,00	
657	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	30/10/20X2	10	Diana Suarez	052	203001	30%	420,00	
756	SUMINISTROS Y MATERIALES	23/11/20X2	11	HANDEL LIMITED S.A.	053	203001	30%	204,00	
789	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	26/11/20X2	11	ADITIVOS Y LUBRICANTES S.A.	054	203001	30%	300,00	
800	LUBRICANTES	06/12/20X2	12	Azul cofe SA	055	203001	30%	300,00	
803	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	18/12/20X2	12	Clara Pierra Ruiz	056	203001	30%	1.672,00	
807	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	24/12/20X2	12	Genuino chino	057	203001	30%	1.878,00	
TOTAL								22.658,00	
Realizado por:							GC		
Fecha:							MAR - 20X4		

MAYOR CONTABLE RETENCIONES DE IVA 100% NES S.A. EJERCICIO ECONOMICO 20X2	R 2.1.3
---	----------------

No. DIARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA	MES	NON-BENEF	No. RET	CAT. CTA.	% RETENCIÓN	VALOR RETENIDO
76	HONORARIOS PROFESIONALES	03/01/20X2	1	IRMA SUAREZ	001	203003	100%	1.000,00
1233	HONORARIOS PROFESIONALES	24/02/20X2	2	IRMA SUAREZ	008	203003	100%	1.200,00
177	HONORARIOS PROFESIONALES	07/04/20X2	4	IRMA SUAREZ	009	203003	100%	2.800,00
198	HONORARIOS PROFESIONALES	29/04/20X2	4	Clara Fierro Ruiz	011	203003	100%	10.000,00
340	HONORARIOS PROFESIONALES	28/05/20X2	5	IRMA SUAREZ	013	203003	100%	2.000,00
354	HONORARIOS PROFESIONALES	30/05/20X2	5	Clara Fierro Ruiz	014	203003	100%	1.200,00
499	HONORARIOS PROFESIONALES	27/07/20X2	7	IRMA SUAREZ	017	203003	100%	760,00
824	HONORARIOS PROFESIONALES	13/10/20X2	10	Diana Suarez	022	203003	100%	7.000,00
880	HONORARIOS PROFESIONALES	26/10/20X2	10	IRMA SUAREZ	023	203003	100%	440,00
1132	HONORARIOS PROFESIONALES	23/11/20X2	11	IRMA SUAREZ	028	203003	100%	500,00
1167	HONORARIOS PROFESIONALES	20/11/20X2	11	Diana Suarez	028	203003	100%	11.040,00
1222	HONORARIOS PROFESIONALES	05/12/20X2	12	IRMA SUAREZ	030	203003	100%	800,00

Realizado por: GC
Fecha: MAR - 20X4

RESUMEN DE INFORMACION
RETENCIONES DE IVA REVISADAS
NES S.A.
EJERCICIO ECONOMICO 20X2

MES/FISCAL	RETENCIONES DEL IVA SEGUN LIBROS MAYORES				RETENCIONES DEL IVA SEGUN SRI				DIFERENCIAS DETERMINADAS		
	IMP.RET. IVA PASADO POR LA COMPRA DE BIENES (3%)	IMP.RET. IVA PASADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS 7%	IMP.RET. IVA CAUSADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	IMP.RET. IVA CAUSADO CON EMISION DE LIQUIDACION DE COMPRAS Y PRESTACION DE SERVICIO	IMP.RET. IVA PASADO POR LA COMPRA DE BIENES (3%)	IMP.RET. IVA PASADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS 7%	IMP.RET. IVA CAUSADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	IMP.RET. IVA CAUSADO CON EMISION DE LIQUIDACION DE COMPRAS Y PRESTACION DE SERVICIO	TOTAL IVA RETENIDO REGISTRADO	TOTAL IVA RETENIDO DETERMINADO	DIFERENCIA
ENERO	2.742,00	7.222,00	1.222,00	39,00	2.742,00	6.132,00	1.222,00	39,00	10.235,00	11.215,00	
FEBRERO	212,00	3.942,00	1.222,00	72,00	212,00	3.942,00	1.222,00	72,00	6.132,00	6.132,00	
MARZO	3,00	4.222,00	3,00	42,00	3,00	4.222,00	3,00	42,00	4.745,00	4.745,00	
ABRIL	3.272,00	2.282,00	12.822,00	82,00	3.272,00	2.282,00	12.822,00	82,00	18.232,00	18.232,00	
MAYO	272,00	1.912,00	3.222,00	92,00	272,00	4.222,00	3.222,00	92,00	6.222,00	7.862,00	
JUNIO	3,00	4.550,00	0,00	82,00	48,00	7.260,00	0,00	92,00	4.822,00	7.262,00	
JULIO	1.172,00	700,00	760,00	12,00	1.172,00	2.500,00	760,00	12,00	7.442,00	8.442,00	
AGOSTO	2,00	0,00	0,00	32,00	2,00	1.800,00	0,00	32,00	32,00	1.822,00	
SEPTIEMBRE	1.432,00	0,00	0,00	82,00	1.432,00	5.600,00	0,00	82,00	1.822,00	7.222,00	
OCTUBRE	4.272,00	0,00	7.440,00	1.222,00	4.272,00	6.200,00	7.440,00	1.222,00	17.412,00	23.212,00	
NOVIEMBRE	422,00	2.240,00	11.540,00	32,00	422,00	11.740,00	11.540,00	32,00	16.422,00	23.822,00	
DICIEMBRE	422,00	14.722,00	82,00	112,00	422,00	14.722,00	82,00	112,00	22.122,00	22.122,00	
TOTAL	22.422,00	42.222,00	28.822,00	2.272,00	22.722,00	72.272,00	28.822,00	2.272,00	122.222,00	122.222,00	

- Retención no efectuada debido a que el proveedor "Auditoria y Controles S.A.", fue calificado como especial en ejercicios fiscales anteriores y desde el ejercicio 20X2 se le dio de baja como contribuyente especial mediante resolución, sin embargo NES S.A.
- Retención efectuada al proveedor "Tiago y Asociados S.A." y no registrada, ni declarada por la contribuyente debido a un error en el sistema contable.

Realizado por: GC
Fecha: MAR -

REVISIÓN FISCAL RETENCIONES DE IVA NES S.A. EJERCICIO ECONÓMICO 20X2													R.3.1		
NUM. COM. PER	CUENTA PARA DECLARACIÓN	FECHA	MES	NOM-BENEF	REF. FACT	IVA 12%	CONT. ESPE	RET.	CTA RET	% RET.	RET DECL	RET MEJOR	RET LEY	OBSERVACIÓN	No. RE
76	HONORARIOS PROFESIONALES	03/01/20X2	1	IRMA SUAREZ	18	1.000,00	HON. PROFES.	SI	203003	100%	1.000,00	1.000,00	1.000,00	OK	0
78	OTROS GASTOS LOCALES	03/01/20X2	1	AUDITORIA Y CONTROLES S.A.	1939	1.600,00	NÓ	X	203002	70%	-	-	1.120,00	Retención no efectuada debido a que este proveedor fue calificado como especial en ejercicios fiscales anteriores y desde este se dio de baja la resolución, sin embargo NES S.A. desconoce de este particular.	0
90	OTROS GASTOS LOCALES	19/01/20X2	1	Genuine chine	1283	10.000,00	NÓ	SI	203002	70%	7.000,00	7.000,00	7.000,00	OK	0
93	OTROS GASTOS LOCALES	12/02/20X2	2	Sacuma motors	2772	3.400,00	NÓ	SI	203002	70%	2.380,00	2.380,00	2.380,00	OK	0
99	OTROS GASTOS LOCALES	19/02/20X2	2	Mini toyite	74	1.200,00	NÓ	SI	203002	70%	840,00	840,00	840,00	OK	0
1253	HONORARIOS PROFESIONALES	24/02/20X2	2	IRMA SUAREZ	19	1.200,00	HON. PROFES.	SI	203003	100%	1.200,00	1.200,00	1.200,00	OK	0
125	OTROS GASTOS LOCALES	24/02/20X2	2	Mini toyite	89	600,00	NÓ	SI	203002	70%	420,00	420,00	420,00	OK	0
170	OTROS GASTOS LOCALES	13/03/20X2	3	Genuine chine	1540	3.300,00	NÓ	SI	203002	70%	2.310,00	2.310,00	2.310,00	OK	0
171	OTROS GASTOS LOCALES	19/03/20X2	3	Sacuma motors	3338	2.700,00	NÓ	SI	203002	70%	1.890,00	1.890,00	1.890,00	OK	0
			3							100%	-	-	-	OK	SR
			6							100%	-	-	-	OK	SR
			8							100%	-	-	-	OK	SR
			9							100%	-	-	-	OK	SR
177	HONORARIOS PROFESIONALES	07/04/20X2	4	IRMA SUAREZ	20	2.600,00	HON. PROFES.	SI	203003	100%	2.600,00	2.600,00	2.600,00	OK	0
179	OTROS GASTOS LOCALES	07/04/20X2	4	Sacuma motors	3434	3.400,00	NÓ	SI	203002	70%	2.380,00	2.380,00	2.380,00	OK	0
198	HONORARIOS PROFESIONALES	29/04/20X2	4	Clara Fierro Ruiz	753	10.000,00	HON. PROFES.	SI	203003	100%	10.000,00	10.000,00	10.000,00	OK	0
199	OTROS GASTOS LOCALES	08/05/20X2	5	Servifood SA	1091	2.160,00	NÓ	SI	203002	70%	1.512,00	1.512,00	1.512,00	OK	0
340	HONORARIOS PROFESIONALES	28/05/20X2	5	IRMA SUAREZ	25	2.000,00	HON. PROFES.	SI	203003	100%	2.000,00	2.000,00	2.000,00	OK	0
342	OTROS GASTOS LOCALES	28/05/20X2	5	AUDITORIA Y CONTROLES S.A.	1137	3.600,00	NÓ	X	203002	70%	-	-	2.520,00	Retención no efectuada debido a que este proveedor fue calificado como especial en ejercicios fiscales anteriores y desde este se dio de baja la resolución, sin embargo NES S.A. desconoce de este particular.	0
354	HONORARIOS PROFESIONALES	30/05/20X2	5	Clara Fierro Ruiz	2345	1.200,00	HON. PROFES.	SI	203003	100%	1.200,00	1.200,00	1.200,00	OK	0
													Realizado por:	GC	
													Fecha:	MAR - 20	
														1/4	

REVISIÓN FÍSICA RETENCIONES DE IVA NES S.A. EJERCICIO ECONOMICO 20X2	R 31
---	-------------

NUM-COM- PER	CUENTA PARA DECLARACIÓN	FECHA	MES	NOM-BENEF	REF. FACT	IVA 12%	CONT. ESPE	RET.	CTA RET	% RET.	RET DECLA	RET MEYOR	RET LEY	OBSERVACIÓN	No. RET
398	OTROS GASTOS LOCALES	13/06/20X2	6	Servifood SA	1193	6.500,00	NO	SI	203002	70%	4.550,00	4.550,00	4.550,00	OK	015
411	ARRIENDO SOCIEDADES	26/06/20X2	6	Tiago asociados S.A.	242	3.880,00	RET NO REGISTR ADAS	X	203002	70%	-	-	2.716,00	Relación efectuada y no registrada, ni declarada por la contribuyente debido a un error en el sistema contable.	016
499	HONORARIOS PROFESIONALES	27/07/20X2	7	IRMA SUAREZ	30	760,00	HON. PROFES.	SI	203003	100%	760,00	760,00	760,00	OK	017
500	PROMOCION Y PUBLICIDAD	27/07/20X2	7	MARSHAL PUBLICIDAD Cia. Ltda	302	1.000,00	NO	SI	203002	70%	700,00	700,00	700,00	OK	018
567	ARRIENDO SOCIEDADES	28/07/20X2	7	Tiago asociados S.A.	282	4.000,00	RET NO REGISTR ADAS	X	203002	70%	-	-	2.800,00	Relación efectuada y no registrada, ni declarada por la contribuyente debido a un error en el sistema contable.	019
695	ARRIENDO SOCIEDADES	15/08/20X2	8	Tiago asociados S.A.	610	2.700,00	RET NO REGISTR ADAS	X	203002	70%	-	-	1.890,00	Relación efectuada y no registrada, ni declarada por la contribuyente debido a un error en el sistema contable.	020
809	ARRIENDO SOCIEDADES	25/09/20X2	9	Tiago asociados S.A.	652	8.000,00	RET NO REGISTR ADAS	X	203002	70%	-	-	5.600,00	Relación efectuada y no registrada, ni declarada por la contribuyente debido a un error en el sistema contable.	021
824	HONORARIOS PROFESIONALES	13/10/20X2	10	Diana Suarez	473	7.000,00	HON. PROFES.	SI	203003	100%	7.000,00	7.000,00	7.000,00	OK	022
880	HONORARIOS PROFESIONALES	26/10/20X2	10	IRMA SUAREZ	32	440,00	HON. PROFES.	SI	203003	100%	440,00	440,00	440,00	OK	023
885	OTROS GASTOS LOCALES	26/10/20X2	10	AUDITORIA Y CONTROLES S.A.	2264	2.000,00	NO	X	203002	70%	-	-	1.400,00	Relación no efectuada debido a que este proveedor fue calificado como especial en ejercicios fiscales anteriores y desde este se dio de baja la resolución, sin embargo NES S.A. desconoce de este particular.	
892	ARRIENDO SOCIEDADES	29/10/20X2	10	Tiago asociados S.A.	2586	7.000,00	RET NO REGISTR ADAS	X	203002	70%	-	-	4.900,00	Relación efectuada y no registrada, ni declarada por la contribuyente debido a un error en el sistema contable.	024
1007	PROMOCION Y PUBLICIDAD	16/11/20X2	11	MARSHAL PUBLICIDAD Cia. Ltda	3500	2.280,00	NO	SI	203002	70%	1.596,00	1.596,00	1.596,00	OK	025
1132	HONORARIOS PROFESIONALES	23/11/20X2	11	IRMA SUAREZ	35	500,00	HON. PROFES.	SI	203003	100%	500,00	500,00	500,00	OK	026
1145	OTROS GASTOS LOCALES	23/11/20X2	11	Servifood SA	2974	2.500,00	NO	SI	203002	70%	1.750,00	1.750,00	1.750,00	OK	027
1167	HONORARIOS PROFESIONALES	28/11/20X2	11	Diana Suarez	3304	11.040,00	HON. PROFES.	SI	203003	100%	11.040,00	11.040,00	11.040,00	OK	028

Realizado por: GC
Fecha: MAR - 20X4
2/4

REVISIÓN FÍSICA RETENCIONES DE IVA NES S.A. EJERCICIO ECONOMICO 20X2													R.3.1		
NUN-COM- PER	CUENTA PARA DECLARACIÓN	FECHA	MES	NOM-BENEF	REF. FACT	IVA 12%	CONT. ESPE	RET.	CTA RET	% RET.	RET DECLA	RET MEJOR	RET LEY	OBSERVACIÓN	No
1190	ARRIENDO SOCIEDADES	29/11/20X2	11	Tiago asociados S.A.	3090	12.000,00	RET NO REGISTRADAS	X	203002	70%	-	-	8.400,00	Retención efectuada y no registrada, ni declarada por la contribuyente debido a un error en el sistema contable.	
1222	HONORARIOS PROFESIONALES	05/12/20X2	12	IRMA SUAREZ	36	800,00	HON. PROFES.	SI	203003	100%	800,00	800,00	800,00	OK	
1256	OTROS GASTOS LOCALES	05/12/20X2	12	CLEAN SOLUTIONS S.A.	1283	10.000,00	NO	SI	203002	70%	7.000,00	7.000,00	7.000,00	OK	
1578	OTROS GASTOS LOCALES	06/12/20X2	12	Genuine chine	3304	5.000,00	NO	SI	203002	70%	3.500,00	3.500,00	3.500,00	OK	
2289	OTROS GASTOS LOCALES	26/12/20X2	12	Servifood SA	753	8.000,00	NO	SI	203002	70%	-	4.200,00	4.200,00	Retención registrada en la contabilidad, pero no declarada debido a que se corrió el programa de elaboración de declaraciones impositivas antes de que se termine el periodo contable, dejando fuera de la declaración este valor.	
11	SUMINISTROS Y MATERIALES	12/01/20X2	1	Compu digital	34	3.000,00	NO	SI	203001	30%	900,00	900,00	900,00	OK	
15	SIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	27/01/20X2	1	Genuine chine	89	3.500,00	NO	SI	203001	30%	1.050,00	1.050,00	1.050,00	OK	
17	SIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	30/01/20X2	1	Sacuma meters	94	2.700,00	NO	SI	203001	30%	810,00	810,00	810,00	OK	
22	SIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	16/02/20X2	2	Mini toyite	99	700,00	NO	SI	203001	30%	210,00	210,00	210,00	OK	
69	SUMINISTROS Y MATERIALES	15/04/20X2	4	Hernan Bolivar Juma Vasquez	76	1.200,00	NO	SI	203001	30%	360,00	360,00	360,00	OK	
73	SIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	24/04/20X2	4	Carrocerías del Ecuador	836	1.200,00	NO	SI	203001	30%	360,00	360,00	360,00	OK	
75	SIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	27/04/20X2	4	Genuine chine	95	5.500,00	NO	SI	203001	30%	1.650,00	1.650,00	1.650,00	OK	
78	SIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	30/04/20X2	4	Diana Suarez	76	3.000,00	NO	SI	203001	30%	900,00	900,00	900,00	OK	
89	SIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	26/05/20X2	5	Carburando SA	3456	920,00	NO	SI	203001	30%	276,00	276,00	276,00	OK	
100	SUMINISTROS Y MATERIALES	19/06/20X2	6	Tiago asociados S.A.	63	160,00	RET NO REGISTRADAS	X	203001	30%	-	-	48,00	Retención efectuada y no registrada, ni declarada por la contribuyente debido a un error en el sistema contable.	
													Realizado por:	GC	
													Fecha:	MAR	
														34	

REVISIÓN FÍSICA RETENCIONES DE IVA NES S.A. EJERCICIO ECONÓMICO 20X2	E.3.1
---	-------

NUM. COM- PER	CUENTA PARA DECLARACIÓN	FECHA	MES	NOM-BENEF	REF. FACT	IVA 12%	CONT. ESPE	RET.	CTA RET	% RET.	RET DECLA	RET MEYOR	RET LEY	OBSERVACIÓN
143	SUMINISTROS Y MATERIALES	14/07/20X2	7	Hernan Bolivar Juma Vasquez	79	3.000,00	NO	SI	203001	30%	900,00	900,00	900,00	OK
159	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	27/07/20X2	7	California kits audio	375	920,00	NO	SI	203001	30%	276,00	276,00	276,00	OK
230	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	18/09/20X2	9	ADITIVOS Y LUBRICANTES S.A.	69	960,00	NO	SI	203001	30%	288,00	288,00	288,00	OK
236	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	24/09/20X2	9	Genuine chino	134	4.500,00	NO	SI	203001	30%	1.350,00	1.350,00	1.350,00	OK
301	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	19/10/20X2	10	Diana Suarez	98	22.000,00	NO	SI	203001	30%	6.600,00	6.600,00	6.600,00	OK
370	SUMINISTROS Y MATERIALES	25/10/20X2	10	HANDEL LIMITED S.A.	67	800,00	NO	SI	203001	30%	240,00	240,00	240,00	OK
490	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	27/10/20X2	10	Diana Suarez	109	4.650,00	NO	SI	203001	30%	1.395,00	1.395,00	1.395,00	OK
572	LUBRICANTES	27/10/20X2	10	Azul cofe SA	7	400,00	NO	SI	203001	30%	120,00	120,00	120,00	OK
657	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	30/10/20X2	10	Diana Suarez	349	1.400,00	NO	SI	203001	30%	420,00	420,00	420,00	OK
756	SUMINISTROS Y MATERIALES	23/11/20X2	11	HANDEL LIMITED S.A.	98	680,00	NO	SI	203001	30%	204,00	204,00	204,00	OK
789	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	26/11/20X2	11	ADITIVOS Y LUBRICANTES S.A.	71	1.000,00	NO	SI	203001	30%	300,00	300,00	300,00	OK
800	LUBRICANTES	06/12/20X2	12	Azul cofe SA	12	1.000,00	NO	SI	203001	30%	300,00	300,00	300,00	OK
803	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	18/12/20X2	12	Clara Fierro Ruiz	97	6.240,00	NO	SI	203001	30%	1.872,00	1.872,00	1.872,00	OK
807	BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	24/12/20X2	12	Genuine chino	137	6.260,00	NO	SI	203001	30%	-	1.878,00	1.878,00	Retencion registrada en la contabilidad, pero no declarada debido a que se corrió el programa de elaboración de declaraciones impositivas antes de que se termine el periodo contable, dejando fuera de la declaración este valor

Realizado por: GC
Fecha: MA
4/

REVISIÓN RETENCIONES
 RETENCIONES DE IVA 100%
 MES S.A.
 EJERCICIO ECONÓMICO 20X2

R.4

Retenciones 30%

FECHA	MES	NUM-COM- PER	NOM-BENEF	REFER FACT	DÉBITO	CRÉDITO	IVA 12%	RET
26/06/20X2	6	411	Tiaqo asociados SA	242	32.333,33	-	3.880,00	1.164,00
28/07/20X2	7	567	Tiaqo asociados SA	282	33.333,33	-	4.000,00	1.200,00
15/08/20X2	8	695	Tiaqo asociados SA	610	22.500,00	-	2.700,00	810,00
25/09/20X2	9	809	Tiaqo asociados SA	652	66.666,67	-	8.000,00	2.400,00
29/10/20X2	10	892	Tiaqo asociados SA	2586	58.333,33	-	7.000,00	2.100,00
29/11/20X2	11	1190	Tiaqo asociados SA	3090	100.000,00	-	12.000,00	3.600,00
TOTAL							87.680,00	11.274,00

Retenciones 70%

FECHA	MES	NUM-COM- PER	NOM-BENEF	REFER FACT	DEBITO	CREDITO	IVA 12%	RET
19/06/20X2	6	100	Tiaqo asociados S.A.	63	1.333,33	-	160,00	1.120,00
TOTAL							160,00	1.120,00

COMPROBANTES DE RETENCION REVISADOS

Realizado por:
 Fecha:

GC
 MAR - 20X2

RESUMEN DE DIFERENCIAS
IDENTIFICADAS POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA
NCS S.A.
EJERCICIO ECONOMICO 20X2

R.4

MES FISCAL	RETENCIONES DEL IVA SEGUN NES S.A				RETENCIONES DEL IVA SEGUN SRI				DIFERENCIAS DETERMINADAS		
	IMP. RET. IVA PAGADO POR LA COMPRA DE BIENES (1%)	IMP. RET. IVA PAGADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS 7.5%	IMP. RET. IVA CAUSADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	IMP. RET. IVA CAUSADO CON EMISION DE LIQUIDACION DE COMPRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS	IMP. RET. IVA PAGADO POR LA COMPRA DE BIENES (1%)	IMP. RET. IVA PAGADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS 7.5%	IMP. RET. IVA CAUSADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	IMP. RET. IVA CAUSADO CON EMISION DE LIQUIDACION DE COMPRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS	IMP. RET. IVA PAGADO POR LA COMPRA DE BIENES (1%)	IMP. RET. IVA PAGADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS 7.5%	DIFERENCIA A FAVOR DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ENERO	2.765.00	7.325.00	7.625.00	39.00	2.765.00	6.720.00	7.325.00	39.00	0.00	-1.125.00	-1.125.00
FEBRERO	2.710.00	3.845.00	7.225.00	-70.00	2.710.00	3.845.00	7.225.00	-70.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	4.355.00	0.00	0.00	0.00	4.355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	3.275.00	3.395.00	12.665.00	0.00	3.275.00	3.395.00	12.665.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	2.745.00	7.815.00	3.255.00	0.00	2.745.00	4.920.00	3.255.00	0.00	0.00	-3.835.00	-3.835.00
JUNIO	0.00	4.495.00	0.00	0.00	0.00	7.240.00	0.00	0.00	-48.00	-2.745.00	-2.745.00
JULIO	1.775.00	715.00	760.00	-60.00	1.775.00	3.855.00	760.00	-60.00	0.00	-2.825.00	-2.825.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.855.00	0.00	0.00	0.00	-1.845.00	-1.845.00
SEPTIEMBRE	5.835.00	0.00	0.00	0.00	5.835.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-6.055.00	-6.055.00
OCTUBRE	6.775.00	0.00	7.440.00	1.360.00	6.775.00	0.00	7.440.00	1.360.00	0.00	-6.325.00	-6.325.00
NOVIEMBRE	0.00	3.345.00	11.540.00	39.00	0.00	11.740.00	11.540.00	39.00	0.00	-4.415.00	-4.415.00
DECIEMBRE	2.775.00	10.415.00	0.00	0.00	4.695.00	7.475.00	0.00	0.00	-1.875.00	-4.355.00	-4.355.00
TOTAL	26.785.00	37.824.00	38.440.00	2.770.00	22.787.00	73.374.00	38.440.00	2.770.00	-1.824.00	-18.844.00	-17.472.00

• Diferencias determinadas a favor de la Administración Tributaria

Realizado por: GC
Fecha: MAR - 20 X4

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO - RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
NES S.A
EJERCICIO ECONÓMICO 20X1

R.5

MES FISCAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
IVA PAGADO POR LA COMPRA DE BIENES (15%)	3.222,00	222,00	222,00	10.422,00	222,00	100,00	3.222,00	222,00	2.422,00	21.222,00	1.222,00	10.422,00	70.422,00
IVA PAGADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS A SOCIEDADES (15%)	11.422,00	2.222,00	2.222,00	2.422,00	2.722,00	10.222,00	2.222,00	2.722,00	2.222,00	2.222,00	12.722,00	21.222,00	104.222,00
IVA CAUSADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	1.222,00	1.222,00	222,00	12.422,00	2.222,00	222,00	722,00	222,00	222,00	7.422,00	11.422,00	222,00	38.422,00
IVA CAUSADO EN OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS CON EMISION DE LIQUIDACION DE COMPRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	2.222,00
IMPRESI. IVA PAGADO POR LA COMPRA DE BIENES (15%)	2.722,00	222,00	222,00	3.222,00	222,00	222,00	1.722,00	222,00	222,00	2.722,00	222,00	2.222,00	22.222,00
IMPRESI. IVA PAGADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (15%)	8.222,00	2.422,00	2.422,00	2.222,00	2.222,00	7.222,00	2.222,00	2.222,00	2.222,00	2.222,00	11.222,00	14.222,00	70.222,00
IMPRESI. IVA CAUSADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	1.222,00	1.222,00	222,00	12.422,00	2.222,00	222,00	722,00	222,00	222,00	7.422,00	11.422,00	222,00	38.422,00
IMPRESI. IVA CAUSADO EN OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS CON EMISION DE LIQUIDACION DE COMPRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	222,00	2.222,00
TOTAL IVA RETENIDO DETERMINADO	11.422,00	2.222,00	2.422,00	10.222,00	7.222,00	7.222,00	2.422,00	2.222,00	2.222,00	21.222,00	21.222,00	22.222,00	136.222,00
TOTAL IVA RETENIDO DECLARADO	10.222,00	2.222,00	2.222,00	10.222,00	2.222,00	2.222,00	2.222,00	2.222,00	2.222,00	17.222,00	17.222,00	17.222,00	80.222,00
DIFERENCIA A FAVOR DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1.200,00	0,00	200,00	200,00	2.000,00	2.700,00	2.000,00	1.000,00	2.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	56.000,00

Realizado por: GC
Fecha: MAR - 20X4

7 DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

El Acta de Determinación es el medio con que cuenta la Administración Tributaria para llevar a conocimiento de los contribuyentes las diferencias impositivas en su contra sobre todo, porque los reparos contenidos en el Acta de Determinación gozan de una presunción de veracidad en cuanto a los hechos, teniendo el contribuyente en análisis la oportunidad de desvirtuar lo allí establecido durante el proceso de determinación, así como en las siguientes instancias establecidas por la normativa tributaria, mientras que el contribuyente no haya alegado hechos y razones en contra de la actuación fiscal; no ha aportado en este proceso elemento probatorio alguno, tendiente a desvirtuar los supuestos de hecho contenidos en el Acta de Determinación, ya que es precisamente el contribuyente recurrente, a quien toca desvirtuar lo afirmado por la fiscalización, pero no con simples afirmaciones, sino con pruebas adecuadas.

El Acta de Determinación Tributaria, constituye el acto con el cual finaliza el procedimiento de fiscalización.

Luego, de realizado el análisis de auditoría, el Auditor Responsable procede a emitir las Actas de Determinación, en la cual se exponen los procedimientos desarrollados por la Administración Tributaria para llegar a las conclusiones detalladas.

Es importante señalar que estos documentos son expuestos al contribuyente en una reunión de lectura de Actas Borrador, después de lo cual el contribuyente cuenta con un plazo de 20 días hábiles para presentar información justificativa de las glosas determinadas. La Administración Tributaria revisará dicha información y el Auditor Responsable emitirá las Actas de Determinación Tributaria.

A continuación se presenta el Acta de Determinación correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Retención por el ejercicio económico 20X2.

**AUDITORÍA TRIBUTARIA
ACTA DE DETERMINACIÓN
No. AT-AD-002**

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIÓN
ENERO 20X2 - DICIEMBRE 20X2**

Razón Social:	NES S.A.
RUC:	1790000123-001
Actividad Económica:	Comercialización y venta al por mayor y menor de vehículos y camiones de la marca "Container B.L.".
Representante Legal:	Falconí Reyes Diana Patricia
Lugar y fecha:	Quito a, 01 de Abril del 20X4

1 . ANTECEDENTES

La Administración Tributaria, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 68, 87, 90 y 91 del Código Tributario y en el segundo numeral del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (SRI), el día 25 de febrero del 20X4 emitió y notificó la orden de determinación No. AT-OD-002 a la compañía NES S.A., con el objeto de determinar la correcta elaboración y pago de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado Retención, verificar que hayan sido elaboradas conforme la base legal tributaria y constatar que todas las retenciones estén correctamente elaboradas, declaradas y pagadas en el mes fiscal correspondiente.

Por las razones antes expuestas, se levanta la presente Acta correspondiente a la Determinación Tributaria del Impuesto al Valor Agregado Retención por los meses de enero a diciembre del ejercicio económico 20X2.

1 REVISIÓN DEL ACTA BORRADOR DE DETERMINACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno vigente para el ejercicio económico 20X4:

“(...) concluido el proceso de verificación, cruce de información, análisis de las declaraciones, informes, sistemas, procesos y demás documentos se levantará la correspondiente acta borrador de determinación tributaria.”

La contribuyente dentro del plazo de los veinte días previstos en el artículo 244 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, no presentó a la Administración Tributario los documentos de descargo e información aclaratoria a las glosas establecidas en el Acta Borrador No. AT-ABD-002.

2 . DOCUMENTACIÓN SOPORTE

La Administración Tributaria, en ejecución de su facultad determinadora establecida en el artículo 68 del Código Tributario, y de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 96 y el artículo 98 ibídem, donde se

establecen los deberes formales del contribuyente o del responsable y de los terceros, notificó a la compañía y a terceros con requerimientos de información, e inspecciones contables que a continuación se detallan, con el objetivo de obtener información necesaria para realizar la determinación del Impuesto al Valor Agregado Retención por los meses de enero a diciembre del ejercicio económico 20X2, de la contribuyente NES S.A.

1 INFORMACION OBTENIDA DURANTE EL PROCESO DE DETERMINACION

A .INSPECCIONES CONTABLES SOLICITADAS AL CONTRIBUYENTE

OFICIOS DE INSPECCIÓN CONTABLE			ACTA CONCLUSIÓN	
No. Oficio	Fecha de Notificación	Fecha de ejecución de Inspección Contable	No. ACTA	FECHA
AT-OIC-004	27-Feb-20X4	03-Mar-20X4	AT-ACIC-004	07-Mar-20X4

B .INFORMACIÓN SOLICITADA AL CONTRIBUYENTE

Tipo de Acto	No. Oficio	Fecha de Notificación del Oficio
Requerimiento de Información	AT-RIC-003	12-Marzo-20X4

C .INFORMACIÓN SOLICITADA A TERCEROS

Nombre del Tercero	RUC	Tipo de Acto	No. Oficio	Fecha de Notificación del Oficio
TIAGO ASOCIADOS S.A.	1791234516001	Requerimiento de Información	AT-RIT-004	14-Marzo -20X4

3 . BASE LEGAL

1 FACULTAD DETERMINADORA

La Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, en su artículo 2, establece las facultades asignadas a esta institución y en el segundo numeral prevé la facultad de:

“Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;”

De conformidad con el artículo 68 del Código Tributario :

“La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la Administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.”

2 CADUCIDAD

El artículo 94 del Código Tributario, referente a la caducidad de la facultad determinadora dispone:

“Caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:

- 1 . En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89;
- 2 . En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
- 3 . En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.”

El artículo 95 del Código Tributario en su parte pertinente establece lo siguiente:

“**Interrupción de la Caducidad.-** Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de Autoridad Competente (...)”

De conformidad con lo antes expuesto, la Administración Tributaria mediante la notificación de la Orden de Determinación No. AT-OD-002, notificada el 25 de febrero del 20X4, interrumpió la caducidad de su facultad determinadora, respecto del Impuesto al Valor Agregado Retención por los meses de enero a diciembre correspondiente al ejercicio económico 20X2; razón por la cual ejercerá dicha facultad dentro del plazo previsto en el numeral primero del artículo 94 del Código Tributario, antes citado.

CADUCIDAD DE LA FACULTAD DETERMINADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. EJERCICIO ECONÓMICO 20X2

Mes	Fecha de vencimiento	Fecha de presentación	Caducidad de la Facultad Determinadora
Enero	12/02/20X2	12/02/20X2	11/02/20X5 ✓
Febrero	12/03/20X2	12/03/20X2	11/03/20X5 ✓
Marzo	12/04/20X2	12/04/20X2	11/04/20X5 ✓
Abril ☑	12/05/20X2	14/05/20X2	13/05/20X5 ✓
Mayo Ⓞ	12/06/20X2	25/06/20X2	11/06/20X5 ✓
Junio	12/07/20X2	12/07/20X2	11/07/20X5 ✓

Julio <input checked="" type="checkbox"/>	12/08/20X2	13/08/20X2	12/08/20X5 ✓
Agosto	12/09/20X2	12/09/20X2	11/09/20X5 ✓
Septiembre	12/10/20X2	12/10/20X2	11/10/20X5 ✓
Octubre	12/11/20X2	12/11/20X2	11/11/20X5 ✓
Noviembre	12/12/20X2	12/12/20X2	11/12/20X5 ✓
Diciembre <input checked="" type="checkbox"/>	12/01/20X3	14/01/20X3	13/01/20X6 ✓

- La fecha de vencimiento de estos meses fueron sábado o domingo.
- Esta declaración fue presentada fuera del plazo previsto en el RLRTI.
- La Orden de Determinación No. AT-OD-002, fue notificada el día 25 de febrero del 20X4; por lo tanto, se interrumpió la caducidad de acuerdo a las fechas anteriormente indicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Código Tributario.

3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIÓN

A .SUJETO PASIVO

El artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente para los meses de enero a diciembre del ejercicio económico 20X2, establece lo siguiente:

“Sujetos Pasivos.- Son sujetos pasivos del IVA (...)

b) En calidad de agentes de retención:

- 1. Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;*
- 2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores; y,*
- 3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior”.*

Así mismo, el artículo 118 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente para el ejercicio económico 20X2, señala que:

“Son agentes de retención del IVA: las entidades y organismos del sector público según la definición del Art. 118 de la Constitución Política de la República del Ecuador, así como las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad a las que el Servicio de Rentas Internas las haya calificado y notificado como contribuyentes especiales. La retención se efectuará sobre el IVA que deben pagar en sus adquisiciones de bienes o servicios.

Así mismo, se constituye en agente de retención del IVA toda sociedad o persona natural obligada a llevar contabilidad que adquiera bienes o servicios cuyos proveedores sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Los agentes de retención están sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas en el Art. 49 (50) de la Ley de Régimen Tributario Interno.”

La compañía **NES S.A.** es una compañía anónima, constituida bajo las leyes ecuatorianas y sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías. Durante el ejercicio económico 20X2 realizó compras que le generaron crédito tributario, y conforme lo establece la normativa específica para el caso de caso de contribuyentes especiales, donde se establece la responsabilidad de retener en los porcentajes y bajo las condiciones especificadas por el Servicio de Rentas Internas, NES S.A. debió realizar las retenciones en los porcentajes correspondientes y debió cancelarlas a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que establece la normativa para el efecto.

Conforme lo expresado en la Resolución No. 9171014DGER-0594 que establece la normativa para la designación, declaración y pago de las obligaciones tributarias de contribuyentes especiales, establece en el artículo uno que:

“La designación de contribuyentes especiales, será mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo al procedimiento interno que se establezca para el efecto.”

Partiendo de lo antes expuesto, La compañía NES S.A. con fecha 1 de enero del 20X1 el Servicio de Rentas Internas (SRI) con resolución No. GT-CE-001 notifica a NES S.A. que ha sido designada como contribuyente especial.

Por las razones antes expuestas, de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria, la contribuyente se constituyó en sujeto pasivo en calidad de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado.

B . MOMENTO DE LA RETENCIÓN Y DECLARACIONES DE LAS RETENCIONES

Las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, según lo dispone el artículo 120 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente para los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 20X2:

“Momento de la retención y declaraciones de las retenciones en la fuente.- La retención en la fuente deberá realizarse en el momento en el que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de IVA contenido en el respectivo comprobante de venta, en el mismo término previsto para la retención en la fuente de Impuesto a la Renta.(...)”

Se expedirá un comprobante de retención por cada transacción sujeta a retención del Impuesto al Valor Agregado, el mismo que contendrá los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

Los agentes de retención declararán y depositarán mensualmente, en las instituciones legalmente autorizadas para tal fin, la totalidad del IVA retenido dentro de los plazos fijados en el Art. 77 de este Reglamento, sin deducción o compensación alguna.”

C . BASE IMPONIBLE

La base imponible para las retenciones será el impuesto al valor agregado calculado sobre el valor neto de las compras de bienes y servicios.

El primer inciso del artículo 58 de la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente para los meses de enero a diciembre del año 20X2, dispone que:

“La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

- 1 . Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;*
- 2 . El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,*
- 3 . Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.”*

D . TARIFA DEL IMPUESTO

Conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente para el ejercicio económico 20X2:

“(…) Los agentes de retención del impuesto al valor agregado (IVA), retendrán el IVA en una proporción del 30% del impuesto causado cuando se origine en la transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal y del 70% del impuesto cuando se origine en la prestación de servicios gravados. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda”.

E . Obligaciones de los agentes de retención

Conforme lo señala el artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente para el ejercicio económico 20X2, dispone las obligaciones de los agentes de retención:

“Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. (...)”

Igualmente los agentes de retención están obligados a proporcionar al Servicio de Rentas Internas cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas, a fin de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias y la aplicación de las exenciones creadas por ley, por parte de los respectivos sujetos pasivos, en su calidad de contribuyentes o de responsables”.

Así mismo el párrafo tres del artículo mencionado anteriormente, en su parte pertinente establece cuales serán las sanciones consideradas en el caso de incumplimiento de la normativa tributaria.

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1.- De no efectuarse la retención, de hacerla en forma parcial o de no depositar los valores retenidos, el agente de retención será obligado a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el Código Tributario;

2.- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley. El retraso en la entrega de los tributos retenidos dará lugar a la aplicación de los intereses de que trata el artículo 20 (21) del Código Tributario, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en dicho Código; y,

3.- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario”.

En conclusión, no retener o no depositar los valores retenidos, será sancionado con el 100% del valor no retenido o no depositado. Por otro lado la no entrega del comprobante de retención con el 5%. El retraso en la presentación de la declaración de retenciones con el 3% mensual. Además que se aplicarán las demás sanciones que exija la Administración Tributaria.

4 . ANÁLISIS REALIZADO

La Administración Tributaria, en ejercicio de su facultad determinadora, y luego del análisis de la normativa aplicable, de la información proporcionada por **NES S.A.**, de la información proporcionada por terceros, y de los datos recopilados mediante Requerimientos de Información y en las diferentes inspecciones contables realizadas a la compañía, ha llegado a establecer las siguientes conclusiones con respecto a la determinación de las obligaciones tributarias referentes al Impuesto al Valor Agregado en su calidad de agente de retención, por los meses de enero a diciembre del ejercicio económico 20X2.

1 ERROR EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIÓN

El noveno dígito del RUC de la compañía NES S.A. es el 2, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario vigente para el ejercicio económico 20X2, la fecha máxima para la presentación de las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado del ejercicio impositivo, correspondía al día 12 del mes siguiente al que se percibió el tributo.

En el cuadro que consta a continuación, se detallan las fechas máximas para la presentación de las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado Retención y aquellas en las que la contribuyente presentó sus declaraciones:

Mes	Fecha de Vencimiento	Número de Formulario	Número de adhesivo	Fecha de pago
Enero	12/02/20X2	205113875	320480005561	12/02/20X2
Febrero	12/03/20X2	207319675	320480009557	12/03/20X2

Marzo	12/04/20X2	207685656	320480015390	12/04/20X2
Abril ✓	12/05/20X2	363569	320480021930	14/05/20X2
Mayo ⓪	12/06/20X2	363572	320480027574	25/06/20X2
Junio	12/07/20X2	1547569	870103969559	12/07/20X2
Julio ✓	12/08/20X2	1578366	870104330482	13/08/20X2
Agosto	12/09/20X2	1621387	870104688543	12/09/20X2
Septiembre	12/10/20X2	1663600	870105105437	12/10/20X2
Octubre	12/11/20X2	1707240	870105538531	12/11/20X2
Noviembre	12/12/20X2	1750325	870105959101	12/12/20X2
Diciembre ✓	12/01/20X3	1807861	870106533047	14/01/20X3

- ✓ La fecha de vencimiento de estos meses fueron sábado o domingo.
- ⓪ Esta declaración fue presentada fuera del plazo previsto en el RLRTI.

Como puede observarse, la contribuyente NES S.A., presentó la declaración del mes de mayo del año 20X2, fuera del plazo previsto para tal efecto por el artículo 77 citado. Adicionalmente es importante mencionar que la diferencia entre las fechas de vencimiento y las fechas de declaración en los meses de abril, julio y diciembre, se debe a que la fecha de vencimiento coincidió con un día de descanso, por lo cual dicha fecha se trasladó al siguiente día hábil.

Por lo tanto, cuando se liquide el impuesto al valor agregado retención determinado en el mes de mayo, deberá considerarse este error para el cálculo de las multas e intereses correspondientes.

2 DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIÓN PRESENTADAS POR EL CONTRIBUYENTE

Según se desprende de las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado del ejercicio económico 20X2, la compañía **NES S.A.**, clasificó los siguientes conceptos en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado Retención:

**RETENCIONES DE IVA DE ENERO A DICIEMBRE SEGÚN DECLARACIONES DE NES S.A.
EJERCICIO ECONÓMICO 20X2**

MES FISCAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IVA PAGADO POR LA COMPRA DE BIENES (30%)	10.000,00	3.500,00	8.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	4.000,00	3.900,00	6.000,00	65.000,00	9.000,00	35.000,00
IVA PAGADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SOCIEDADES (70%)	25.000,00	50.000,00	19.000,00	18.000,00	22.000,00	13.000,00	15.000,00	15.000,00	16.000,00	17.000,00	15.000,00	45.000,00
IVA CAUSADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	1.500,00	1.000,00	3.000,00	1.400,00	700,00	5.100,00	1.100,00	1.200,00	900,00	850,00	1.300,00	4.000,00
IVA CAUSADO POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES A PERSONAS NATURALES	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
IVA CAUSADO EN OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS CON EMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	35,00	70,00	40,00	80,00	50,00	52,00	10,00	30,00	60,00	1.200,00	35,00	615,00
IMP.RET. IVA PAGADO POR LA COMPRA DE BIENES (30%)	3.000,00	1.050,00	2.400,00	3.600,00	2.700,00	900,00	1.200,00	1.170,00	1.800,00	19.500,00	2.700,00	10.500,00
IMP.RET. IVA PAGADO POR	17.500,00	35.000,00	13.300,00	12.600,00	15.400,00	9.100,00	10.500,00	10.500,00	11.200,00	11.900,00	10.500,00	31.500,00

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS												
IMP.RET. IVA CAUSADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	1.500,00	1.000,00	3.000,00	1.400,00	700,00	5.100,00	1.100,00	1.200,00	900,00	850,00	1.300,00	4.000,00
IMP.RET. IVA CAUSADO POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES A PERSONAS NATURALES	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
IMP.RET. IVA CAUSADO EN OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS CON EMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	35,00	70,00	40,00	80,00	50,00	52,00	10,00	30,00	60,00	1.200,00	35,00	615,00
TOTAL IVA RETENIDO	22.135,00	37.220,00	18.840,00	17.780,00	18.950,00	15.252,00	12.910,00	13.000,00	14.060,00	33.550,00	14.635,00	46.715,00
TOTAL IVA A PAGAR	22.135,00	37.220,00	18.840,00	17.780,00	43.270,00	39.392,00	116.230,00	14.560,00	139.820,00	71.650,00	115.495,00	110.059,00
PAGO PREVIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMPUESTO A PAGAR	22.135,00	37.220,00	18.840,00	17.780,00	43.270,00	39.392,00	116.230,00	14.560,00	139.820,00	71.650,00	115.495,00	110.059,00
INTERES POR MORA		30,00										
TOTAL PAGADO	22.135,00	37.250,00	18.840,00	17.780,00	43.270,00	39.392,00	116.230,00	14.560,00	139.820,00	71.650,00	115.495,00	110.059,00

3 RETENCIONES DEL IMPESTO AL VALOR AGREGADO EN COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS

La empresa contribuyente especial NES S.A. en actuación de sus obligaciones conferidas por el Servicio de Rentas Internas realizó en el ejercicio económico 20X2 retenciones sobre los valores correspondientes conforme lo establecido por esta Administración.

Conforme lo señala la normativa tributaria, los agentes de retención declararán y depositarán mensualmente, en las instituciones legalmente autorizadas para tal fin, la totalidad del IVA retenido dentro de los plazos fijados en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente para el ejercicio económico 20X2, sin deducción o compensación alguna.

Adicionalmente, la normativa indica que en los medios, en la forma y contenido que señale la Administración, los agentes de retención proporcionarán al Servicio de Rentas Internas la información completa sobre las retenciones efectuadas, por lo tanto, la Administración solicito mediante Requerimiento de Información No. AT-RIC-004, notificado el 12 de marzo del 20X4, un detalle de las retenciones que fueron declaradas dentro del formulario 104 correspondiente al Impuesto al valor Agregado.

A .DIFERENCIA EN RETENCIONES DEL IMPESTO AL VALOR AGREGADO SEGÚN LIBROS MAYORES VS. LO REGISTRO EN LAS DECLARACIONES

La Administración Tributaria solicitó mediante Requerimiento de Información No. AT-RIC-004, notificado el 12 de marzo del 20X4, los mayores correspondientes a las siguientes cuentas correspondientes a Retenciones del Impuesto al Valor Agregado por pagar a la Administración Tributaria:

CUENTAS CONTABLES SOLICITADAS AL CONTRIBUYENTE
EJERCICIO ECONÓMICO 20X2

No. CUENTA	CUENTA CONTABLE
203001	Retenciones del IVA 30%
203002	Retenciones del IVA 70%
203003	Retenciones del IVA 100%

A la esta información se la comparó con lo registrado en las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado Retención del mismo período identificándose una diferencia en el mes de diciembre por un valor de US\$ 6.078,00 correspondiente a un mayor valor registrado en el mayor de retenciones, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

DIFERENCIAS IDENTIFICADAS EN EL MES DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 20X2

RETENCIONES DE IVA POR LA COMPRA DE BIENES (30%)			RETENCIONES DE IVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SOCIEDADES (70%)			TOTAL DIFERENCIAS DETERMINADAS POR EL SRI
SEGÚN DECLARACIÓN	SEGÚN MAYOR	DIFERENCIAS	SEGÚN DECLARACIÓN	SEGÚN MAYOR	DIFERENCIAS	
2.172,00	4.050,00	-1.878,00	10.500,00	14.700,00	-4.200,00	-6.078,00

Para evidenciar la diferencia identificada, mediante requerimiento de información No. AT-RIC-005, notificado el 26 de marzo del 20X4, se solicitó una explicación por escrito de la diferencia identificada al comparar los valores registrados en al

contabilidad de la contribuyente vs. las declaraciones de impuesto al valor agregado como agente de retención, al cual la contribuyente responde:

“La diferencia identificada se debe a que en el mes de diciembre, en efecto se efectuaron retenciones por US\$ 6.078,00 en los últimos días del mes, sin embargo por un error del contador estas retenciones fueron registradas en la contabilidad, pero no declaradas debido a que se corrió el programa de elaboración de declaraciones impositivas antes de que se termine el periodo contable, dejando fuera de la declaración del mes de diciembre al valor antes mencionado”.

Mediante oficio de inspección contable No AT-OIC-004, notificado el 27 de febrero del 20X4, se llevó a cabo la verificación documental de los comprobantes de retención del impuesto al valor agregado; donde después de cruzar los valores del detalle de retenciones con los registros del libro mayor se pudo identificar el origen de la deferencia, misma que se detalla a continuación:

RETENCIONES EFECTUADAS Y REGISTRADAS EN LA CONTABILIDAD PERO NO DECLARADAS
EJERCICIO ECONÓMICO 20X2

No. DIARIO	FECHA	MES	NOM-BENEF	No. RET.	CTA. RET.	% RET.	VALOR RETENIDO
2289	26/12/20X2	12	Servifood SA	033	203002	70%	4.200,00
807	24/12/20X2	12	Genuino Chino S.A.	057	203001	30%	1.878,00
TOTALES							6.078,00

Por lo antes expuesto la Administración Tributaria concluye que la compañía NES S.A. debe cancelar los valores correspondientes a retenciones del impuesto al valor agregado efectivamente retenidos y no declarados a esta Administración correspondiente a US\$ 6.078,00 más los intereses y multas correspondientes.

B . RETENCIONES IDENTIFICADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE EL CONTRIBUYENTE NO REGISTRÓ EN SU CONTABILIDAD.

La Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades determinadoras y con ayuda de la información que reposa en las bases de datos provenientes de los Anexos Transaccionales de los contribuyentes efectuó una comparación de los valores reportados por los terceros como retenciones del impuesto al valor agregado versus las declaraciones de la contribuyente en determinación NES S.A..

La Administración Tributaria verificó si la empresa contribuyente proveedor de NES S.A. durante el ejercicio fiscal 20X2, con la que se identificaron diferencias al realizar el cruce de información fue calificada como contribuyente especial para descartar la posibilidad de que exista un error en el sistema informático, sin embargo de la verificación realizada se concluyó que: “TIAGO ASOCIADOS S.A.” no es un contribuyente especial y por lo tanto NES S.A. en efecto le debió haber retenido el 30% correspondiente al impuesto al valor agregado pagado en la compra de bienes de naturaleza corporal durante todo el ejercicio económico 20X2.

La Administración Tributaria mediante Requerimiento de información a terceros No. AT-RIT-004 de fecha 14 de marzo del 20X2, solcito a la empresa “TIAGO ASOCIADOS S.A.” un detalle de las retenciones del impuesto al valor agregado efectuadas por la Compañía NES S.A. durante el ejercicio económico 20X2, así como copias de las mismas, la información entregada por “TIAGO ASOCIADOS S.A.” se detalla a continuación:

RETENCIONES DEL 70% DE IVA REPORTADAS POR TIAGO ASOCIADOS S.A. EJERCICIO ECONÓMICO 20X2

FECHA	MES	NOM-BENEF	No. RET	BASE IMPONIBLE	% RET.	VALOR RETENIDO
26/06/20X2	6	Tiago asociados S.A.	016	3.880,00	70%	2.716,00
28/07/20X2	7	Tiago asociados S.A.	019	4.000,00	70%	2.800,00
15/08/20X2	8	Tiago asociados S.A.	020	2.700,00	70%	1.890,00
25/09/20X2	9	Tiago asociados S.A.	021	8.000,00	70%	5.600,00
29/10/20X2	10	Tiago asociados S.A.	024	7.000,00	70%	4.900,00
29/11/20X2	11	Tiago asociados S.A.	029	12.000,00	70%	8.400,00
TOTAL						26.306,00

RETENCIONES DEL 30% DE IVA REPORTADAS POR TIAGO ASOCIADOS S.A. EJERCICIO ECONÓMICO 20X2

FECHA	MES	NOM-BENEF	No. RET	BASE IMPONIBLE	% RET.	VALOR RETENIDO
19/06/20X2	6	Tiago asociados S.A.	043	160,00	30%	48,00
TOTAL						48,00

De lo antes expuesto se concluye que en efecto NES S.A. retuvo durante el ejercicio económico 20X2 el 30% del impuesto al valor agregado de todas las compras de bienes y el 70% de todas las compras de servicios a la compañía "TIAGO ASOCIADOS S.A.", por lo tanto la contribuyente NES S.A. deberá pagar a esta Administración tributaria el valor de US\$ 26.354,00, más los intereses y multas correspondientes.

C . RETENCIONES NO EFECTUADAS POR LA CONTRIBUYENTE IDENTIFICADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Durante la determinación tributaria a las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado Percepción notificado a la compañía mediante orden de determinación No. AT-OD-001 de fecha 7 de enero del 20X4, se llevó a cabo la revisión

documental de los comprobantes de venta que la contribuyente consideró como crédito tributario para el ejercicio económico 20X2 y se identificó que NES S.A. no efectuó las retenciones del 70 % del impuesto al valor agregado de la compañía Auditoría y Controles S.A. como lo determina la normativa tributaria.

Mediante requerimiento de información No. AT-RIC-005 se le solicitó a la contribuyente, explicación por escrito acerca de los valores no retenidos a la compañía Auditoría y Controles S.A., a lo cual NES S.A. responde:

“No se efectuaron las retenciones del impuesto al valor agregado en los pagos realizados a la compañía Auditoría y Controles S.A., debido a que este proveedor fue calificado como especial en ejercicios fiscales anteriores y desde el ejercicio fiscal 20X2 se le ha dado de baja de la base de contribuyentes especiales mediante resolución, sin embargo NES S.A. desconocía de este particular, razón por la cual se procedió como en los ejercicios anteriores en los cuales no se efectuó la retención”.

Por lo antes expuesto la Administración Tributaria concluye que NES S.A. debe cancelar a la Administración Tributaria el valor de US\$ 5.040,00 por retenciones que debiendo ser efectuadas no fueron realizadas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPRAS REALIZADAS A LA COMPAÑÍA AUDITORÍA Y CONTROLES S.A. SOBRE LAS CUALES NO SE EFECTUARON RETENCIONES SOBRE EL IVA EJERCICIO FISCAL 20X2

FECHA	MES	REFER FACT	DESCRIPCION	IVA 12%	% RETENCION	RET LEY
03/01/20X2	1	1939	Auditoria Externa	1.600,00	70%	1.120,00
28/05/20X2	5	1137	Auditoria Externa	3.600,00	70%	2.520,00
26/10/20X2	10	2264	Auditoria Externa	2.000,00	70%	1.400,00
TOTAL						5.040,00

4 RESUMEN DE DIFERENCIAS IDENTIFICADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Los cuadros que constan a continuación muestran las variaciones en los diferentes casilleros de las declaraciones del impuesto al Valor Agregado Retención correspondientes al ejercicio económico 20X2, ocasionadas por las diferencias y errores expuestos en los puntos anteriores:

MES FISCAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
IVA PAGADO POR LA COMPRA DE BIENES (30%)	9.200,00	700,00	0,00	10.900,00	920,00	160,00	3.920,00	0,00	5.460,00	29.250,00	1.680,00	13.500,00	75.690,00
IVA PAGADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SOCIEDADES (70%)	11.600,00	5.200,00	6.000,00	3.400,00	5.760,00	10.380,00	5.000,00	2.700,00	8.000,00	9.000,00	16.780,00	21.000,00	104.820,00
IVA CAUSADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	1.000,00	1.200,00	0,00	12.600,00	3.200,00	0,00	760,00	0,00	0,00	7.440,00	11.540,00	800,00	38.540,00
IVA CAUSADO EN OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS CON EMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	35,00	70,00	40,00	80,00	50,00	52,00	10,00	30,00	60,00	1.200,00	35,00	615,00	2.277,00
IMP. RET. IVA PAGADO POR LA COMPRA DE BIENES (30%)	2.760,00	210,00	0,00	3.270,00	276,00	48,00	1.176,00	0,00	1.638,00	8.775,00	504,00	4.050,00	22.707,00
IMP. RET. IVA PAGADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 70%	8.120,00	3.640,00	4.200,00	2.380,00	4.032,00	7.266,00	3.500,00	1.890,00	5.600,00	6.300,00	11.746,00	14.700,00	73.374,00
IMP. RET. IVA CAUSADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	1.000,00	1.200,00	0,00	12.600,00	3.200,00	0,00	760,00	0,00	0,00	7.440,00	11.540,00	800,00	38.540,00
IMP. RET. IVA CAUSADO EN OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS CON EMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	35,00	70,00	40,00	80,00	50,00	52,00	10,00	30,00	60,00	1.200,00	35,00	615,00	2.277,00
TOTAL IVA RETENIDO DETERMINADO	11.915,00	5.120,00	4.240,00	18.330,00	7.558,00	7.366,00	5.446,00	1.920,00	7.298,00	23.715,00	23.825,00	20.165,00	136.898,00
TOTAL IVA RETENIDO DECLARADO	10.795,00	5.120,00	4.240,00	18.330,00	5.038,00	4.602,00	2.646,00	30,00	1.698,00	17.415,00	15.425,00	14.087,00	99.426,00
DIFERENCIA A FAVOR DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1.120,00	0,00	0,00	0,00	2.520,00	2.764,00	2.800,00	1.890,00	5.600,00	6.300,00	8.400,00	6.078,00	37.472,00

Lo sombreado en color gris corresponde a los cambios realizados en los diferentes casilleros de las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado Retención del ejercicio fiscal 20X2, los valores registrados son el resultado del análisis efectuado durante el proceso de determinación.

5 CONCLUSIONES

Del proceso de determinación efectuado a la empresa contribuyente NES S.A. se concluye que la empresa contribuyente pagará a la Administración Tributaria el valor de US\$ 37.472,00, por concepto de retenciones del Impuesto al Valor Agregado no declarados y pagados, más los intereses y multas correspondientes

6 INTERESES

El saldo a pagar determinado que asciende a la cantidad de US\$ 37.472,00, por concepto de impuesto al valor agregado del ejercicio fiscal 20X2 establecido en la presente acta de determinación tributaria, generará intereses desde la fecha de exigibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Tributario:

Artículo 21 del Código Tributario vigente hasta el 31 de diciembre de 20X3:

“La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la Ley establece; causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente al 1,1 veces de la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo...”

Para el cálculo del interés aplicable a partir del 01 de enero del 20X4 se considerará lo señalado en el artículo 21 del Código Tributario modificado por la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el S.III. R.O. 242 de 29 de diciembre de 20X3, mismo que dispone:

“La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco

Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo...”

Por lo tanto, en consideración la normativa expuesta en el presente numeral y de conformidad con el artículo 244 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, a continuación se detallan las tasas de interés por mora tributaria aplicables para la liquidación definitiva de las diferencias establecidas a favor de la Administración Tributaria en la presente acta de determinación:

**TASAS DE INTERÉS TRIMESTRALES POR MORA TRIBUTARIA
SEGÚN SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

TASAS DE INTERÉS TRIMESTRALES POR MORA TRIBUTARIA					
Trimestre	20X0	20X1	20X2	20X3	20X4
Enero - Marzo	1,026	0,736	0,824	0,904	1,34
Abril - Junio	0,994	0,825	0,816	0,86	1,304
Julio - Septiembre	0,931	0,814	0,78	0,824	1..999
Octubre - Diciembre	0,885	0,712	0,804	0,992	-

7 MULTAS

Para efectos del cálculo de las multas a cargo de la compañía, por la presentación tardía de sus declaraciones, se considerará lo previsto por el artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno y la Resolución 117, vigentes para el ejercicio económico 20X2.

8 RECARGOS

El artículo 90 del Código Tributario, modificado por la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el S.III., R.O. 242 de 29 de diciembre de 20X3, dispone:

“Determinación por el sujeto activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.”

Por lo tanto, en aplicación a la norma anteriormente citada, el valor correspondiente al 20% de recargo sobre la diferencia a pagar determinada por concepto de impuesto al valor agregado del ejercicio fiscal 20X1, asciende a US\$ 7.494,40, como se muestra a continuación:

RECARGO DEL 20%

Descripción	Valores
Saldo Impuesto al Valor Agregado por Pagar	37.472,00
Recargo 20%	7.494,40

9 VALORES A PAGAR

De conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos a lo largo de la presente Acta de Determinación, la Administración Tributaria ha determinado el valor real de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado que la Contribuyente debió cancelar a la Administración Tributaria en su calidad de agente de retención, durante los meses de enero a diciembre del ejercicio económico de 20X2, por lo tanto la contribuyente NES S.A. debe cancelar a esta Administración tributaria, el valor de US\$ 13.947,08 tal como se detalla en el cuadro siguiente:

TOTAL VALORES A PAGAR POR EL CONTRIBUYENTE **EJERCICIO ECONÓMICO 20X2**

MES FISCAL	TOTAL RETENCIONES DETERMINADAS	TOTAL RETENCIONES DECLARADAS	DIFERENCIA	INTERES POR MORA	MULTAS	RECARGO 20%	TOTAL A PAGAR
ENERO	11.915,00	10.795,00	1.120,00	264,41	0,00	224,00	488,41
FEBRERO	5.120,00	5.120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MARZO	4.240,00	4.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ABRIL	18.330,00	18.330,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MAYO	7.558,00	5.038,00	2.520,00	512,27	75,60	504,00	1.091,87
JUNIO	7.366,00	4.602,00	2.764,00	539,31	0,00	552,80	1.092,11
JULIO	5.446,00	2.646,00	2.800,00	524,50	0,00	560,00	1.084,50
AGOSTO	1.920,00	30,00	1.890,00	339,29	0,00	378,00	717,29
SEPTIEMBRE	7.298,00	1.698,00	5.600,00	961,63	0,00	1.120,00	2.081,63
OCTUBRE	23.715,00	17.415,00	6.300,00	1.031,18	0,00	1.260,00	2.291,18
NOVIEMBRE	23.825,00	15.425,00	8.400,00	1.307,38	0,00	1.680,00	2.987,38
DICIEMBRE	20.165,00	14.087,00	6.078,00	897,11	0,00	1.215,60	2.112,71
TOTAL	136.898,00	99.426,00	37.472,00	6.377,08	75,60	7.494,40	13.947,08

Mediante la presente acta de determinación tributaria se establecen los siguientes valores a pagar:

- Saldo a pagar por concepto de impuesto al valor agregado retenido no declarado, ni pagado por US\$ 37.472,00 más los intereses generados desde

la fecha de exigibilidad, hasta la fecha de pago de las obligaciones determinadas, de conformidad con el artículo 21 del Código Tributario.

- Por concepto de multas correspondientes a sanción por falta de declaración o por retraso en la declaración según el Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente para el ejercicio económico 20X2 por el valor de US\$ 76,60.
- Recargo por obligación determinada por el sujeto activo (20% sobre el principal) por el valor de US\$ 7.494,40.

1 0 DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de la presente Acta de Determinación, deberán tomarse en cuenta las siguientes disposiciones generales:

- 1 . Las diferencias establecidas en la presente Acta de Determinación, por concepto de Impuesto al Valor Agregado Retención, correspondientes al ejercicio económico 20X2, deberán ser pagadas dentro del plazo de ley a través de Internet, del Departamento de Contribuyentes Especiales, o mediante un formulario 106A, en cualquier entidad de recaudación autorizada.
- 2 . Notifíquese con el contenido de la presente Acta de Determinación Representante legal de la compañía NES S.A. en el domicilio del contribuyente.

ECO. LUIS RUALES
DIRECTOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS